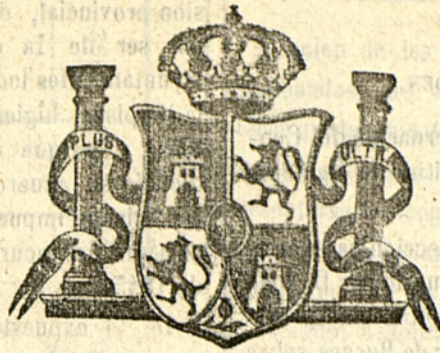


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

(De la Gaceta número 20.)

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

**PROVINCIA DE BURGOS.**

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones en Murcia, Lorca, Orihuela y Almería.

PESETAS.

Suma anterior. 27669,26

*Villa de Villadiego.*

El Ayuntamiento.	50
D. Aniceto de Velasco.	5
Tomás Pelaez.	2,50
Francisca de Juana.	2
Justo Lopez.	0,50
Clemente de Juana.	5
Gorgonio Gutierrez.	2,50
Zacarias Ubierna.	1
Antonio Cuesta.	2
Marcelina Huidobro.	1
Gregoria Gonzalez.	0,50
Francisco Perez Miguel.	1
Felix Castrillo.	1
Vicente Calle.	1
Julian Martinez.	1
Francisco Gutierrez.	0,50
Maria Alonso.	2
Guillermo Rico.	2,50
Eladio Rodriguez.	2,50
Andrés Herrera.	1
Pablo Tapia.	1

D. Angel Gutierrez.	0,50
Nicolás Cuesta.	2,50
Rafael Martinez.	1
Bernardo Arroyo.	10
Victor Renedo.	1
Francisca Puente.	1
Anselmo Arriaga.	2,50
Manuel Peña.	1
Antonio Vazquez.	0,25
Francisco Martinez.	1
Higinio Martinez.	1
Joaquin Revuelta.	2
Hilario Pascual.	2
Timoteo Alonso.	0,50
Angel Hidalgo.	1
Juan Gonzalez.	1
Cosme del Rio.	1
Lucio Castrillo.	1
Clotilde Carranza.	4
Nicolás de Velasco.	2,50
Antonio Marquina.	2,50
Andrés Seco.	1
Mariano Miguel.	0,50
Roque Tapia.	1
Gregorio Martinez.	1
Juan Miguel.	1
Marcelino Sierra.	1
Un vecino.	1
Pedro Varona.	1
Benigno Herrera.	2,50
Adrian Larrea.	5
José Huidobro.	2,50
Ricardo Serrano.	5
Eusebio Barriuso.	5

*Jurisdiccion de San Zadornil.*

D. Pablo del Hierro.	1
Toribio Zarate.	1
José Herran.	1
José Salazar.	1
Esteban Gabanes.	1
Mateo Ochoa.	1
Petra Ochoa.	1,25
Vicente Salazar.	1
Juan Pinedo.	0,50
Carlos Hierro.	0,25
José Rivas.	0,25

D. Leonardo Pinedo.	0,25
Ignacio Hierro.	0,25
Pablo Ayala.	0,12
Cándido Ortega.	0,15
Vicente Angulo.	0,50
Juan Salazar.	0,12
Dionisio Pinedo.	0,50
Vicente Vadillo.	0,25
Camilo Barco.	0,25
Florentino Pinedo.	0,12
Antonio Anuncibay.	0,25
Valerio Angulo.	0,37
Feliciano Barredo.	0,05
Gregorio Mardones.	0,37
Luis Rivas.	0,25
Antonio Vadillo.	0,25
Nicolás Angulo.	0,50
Anselmo Bardin.	0,25
Manuel Fariñas.	0,15
Marcelo Tovillas.	0,25
José Barrio.	0,57
Dominica Soldovilla.	0,25
Magdalena Mardones.	0,25
Victoriano Mardones.	0,25
Hilario Canton.	0,50

*Villahizan de Treviño.*

El Ayuntamiento.	50
D. Mariano Perez Garcia.	5
Antonio Gonzalez.	1,50
Julian Poza Gonzalez.	1
Manuel Castro.	1
Raimundo Garcia.	1
Donato Barbero.	1
Pablo Roba.	1,25
Diego Ciudad.	2
Dámaso Perez.	3,50
Clemente Abendaño.	0,50
Crescencio Barbero.	2,50
Anselmo Gonzalez.	1
Baldomero Barbero.	1
Aquilino Perez.	2
Anselmo Perez.	4
Agueda Perez Garcia.	5
Basilio de Grado.	1
Pedro Perez.	1
Julia Perez Cuenca.	0,25

D. Eduardo Revilla.	0,50
Saturnino Baroña.	1
Leoncio Garcia.	1,25
Maria Barbero.	0,50
Eleuterio Garcia.	0,50
Casimiro Garcia.	0,25
Narciso Garcia.	1,50
Faustino Hernando.	2
Ignacio Muñoz.	0,50

*Moradillo de Sedano.*

D. Ignacio del Olmo.	3,50
Cándido Martinez.	1
Juan Rodriguez.	0,50
Casimiro Martinez.	0,25
José Vicario.	0,50
Eugenio Rodriguez.	0,50
Fermin Cuesta.	0,25
Lino Rodriguez.	0,25
Raimundo Martinez.	1
Ramon Martinez.	1
Guillermo Campillo.	0,25
Tiburcio Martinez.	1
Anselmo de la Fuente.	1
José Martinez.	0,50
Angel Martinez.	1
Maria Martinez.	0,25
Cristóbal Fernandez.	0,25
Ignacio Rodriguez.	1
Simon Martinez.	0,50
Facundo Martinez.	1
Anselmo Robledo.	0,50
Cesáreo Rodriguez.	0,25
Santiago Diez.	0,25
Pedro Ruiz.	0,50
Isabel Martinez.	0,50
Raimundo Porres.	1
Damiana Martinez.	1
Melchor Martinez.	0,50
Blas Martinez.	1,25
Carlos Ruiz.	1
Donato Fernandez.	1
Juana Martinez.	0,75
Maria Rodriguez.	1
Pedro Martinez.	0,25
Benita Ruiz.	0,25
Gaspar Rodriguez.	0,50



*Distrito municipal de Sordillos.*

El Ayuntamiento.	25
D. Juan Ciudad Palacios.	1
Gregorio Villasana.	0,25
Estanislao de Diego.	0,25
Crisanto Gallego.	1
Juan Alvilla.	0,25
Raimundo Ruiz.	0,25
Lorenzo Gonzalez.	1
Salustiano de la Fuente.	1
Cesáreo del Castillo.	0,20
Florencio Cuesta.	1
Alejandro Garcia.	1,50
Carlos Garcia.	0,25
Juan Vicario.	0,25
Santiago Cuesta.	0,25
Felipa del Castillo.	1,50
Cipriano Abendaño.	1,25
Esteban Ciudad.	1
Nicomedes Alvilla.	0,25
Juan Ciudad Martinez.	1
Nicolás Garcia Amo.	0,26
Mauricio Abendaño.	2,50
Mauricio Garcia.	1
Rafael Alvilla.	0,50
Fernando Garcia.	0,12
El Maestro de niños.	1
D. Nicolás Guadilla.	0,25
Venancio Alvilla.	0,12
Pedro de la Iglesia.	0,12
Mariano Alvilla.	0,50
Antonio Lopez.	0,25
José Alvilla.	0,50
Trifon Alvilla.	0,50
Daniel Ciudad.	0,50
Lucas Alvilla.	0,25
Joaquin Arreba.	0,12
Dimas Alcalde.	0,06
Suma...	27997,92

*(De la Gaceta núm. 18.)*

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REAL ÓRDEN.**

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso interpuesto por D. Juan José de la Morena contra una providencia del Gobernador de Burgos sobre el cierre de una puerta en una finca de su propiedad.

Resulta de los antecedentes que D. Mateo de la Morena, padre del recurrente, pidió en 22 de Febrero de 1845 al Ayuntamiento de aquella capital que se le permitiera cerrar una era de su pertenencia situada entre las de Santa Clara y la calle Nueva con el objeto de edificar; y que trazadas las lineas, la corporacion municipal, en vista de los planos, le autorizó en 22 de Mayo siguiente para hacer la edificacion, con la condicion de que dejase una calleja de 10 pies de anchura entre el edificio y las casas de enfrente al Norte con el solo objeto de recibir luces y dirigir á ella las goteras, quedando cerrada dicha calleja con tapia, puerta y llave de dia y noche.

Posteriormente, y á propuesta de la comision de obras y del Arquitecto municipal, acordó el Ayuntamiento como medida de salubridad la demolicion de las obras que se habian ejecutado en la calleja por algunos propietarios, previniendo á D. José de la Morena que cerrara inmediatamente la puerta que tenia abierta en la tapia de su huerta.

No conformándose el interesado,

acudió en reclamacion al Gobernador de la provincia; y esta Autoridad, de acuerdo con el dictámen de la Comision provincial, desestimó el recurso por ser de la competencia de los Ayuntamientos todo lo que se refiere á la limpieza, higiene y salubridad pública, y porque el de Burgos habia dictado su acuerdo con arreglo á las condiciones impuestas y aceptadas por el padre del recurrente en 22 de Mayo de 1845.

De lo expuesto se deduce que el acuerdo del Ayuntamiento está conforme estrictamente con la obligacion contrada por D. Mateo de la Morena en 22 de Mayo de 1845; obligacion que hacia necesaria la salubridad pública, y que aquella corporacion pudo imponer en virtud de las facultades que le concede el art. 72 de la ley municipal. Este acuerdo es inmediatamente ejecutivo con arreglo al art. 83 de la misma ley; y como con él no se ha infringido aquella ni ninguna otra, no puede ser modificado en la via gubernativa. Si el interesado cree lastimados sus derechos civiles, puede entablar la demanda oportuna ante el Tribunal competente, á tenor del art. 172.

La Seccion, por lo tanto, opina que debe desestimarse el recurso de alzada.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1879.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

**DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.**

Esta Direccion general ha resuelto requerir por medio del presente anuncio á los parientes del Ilmo. Sr. D. Eusebio de Cortazar y Alonso del Val que fundó una obrapia en el pueblo de Briviesca, de la provincia de Burgos, y á los labradores ó artesanos y los niños menores de doce y de nueve años del mismo pueblo, interesados en los beneficios de dicha obrapia, para que durante el plazo de 30 dias que estará de manifiesto en este Centro el expediente respectivo, expongan lo conveniente acerca de la conversion de los bienes de la repetida fundacion en una inscripcion intrasferible de la Deuda de España.

Madrid 14 de Enero de 1880.—El Director general, Carlos Ibañez de Aldecoa.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

**SECCION DE FOMENTO.**

**Montes.**

Habiendo de procederse á la formacion del plan de aprovechamientos de los montes públicos para el año forestal de 1880 á 1881, encargo á todos los Ayuntamientos que remitan á este Gobierno civil antes del 1.º de Marzo próximo un estado por duplicado con sujecion al modelo adjunto, expresando todas las operaciones que desean ejecutar en sus montes durante el referido año, así como la tasacion de los productos que han de aprovecharse.

Burgos 19 de Enero de 1880.

EL GOBERNADOR,

**FEDERICO TERRER Y GALVEZ.**

**DISTRITO MUNICIPAL DE**

**PARTIDO JUDICIAL DE**

**AÑO FORESTAL DE 1880 Á 1881.**

Operaciones de aprovechamiento y mejora que los pueblos de este distrito municipal se proponen ejecutar en sus montes en el año próximo forestal con sujecion á las disposiciones vigentes y de conformidad con lo acordado en sesion de Ayuntamiento de fecha..... de.....

Nombres de los pueblos.	Nombres de los montes.	APROVECHAMIENTOS VECINALES.					APROVECHAMIENTOS PARA SUBASTAR.					Sitio y método para hacer el aprovechamiento.		
		MADERAS Número y especie de árboles.	LEÑAS. Número de estereos y especie.	Tasacion de las maderas y leñas. Pesetas.	Número y especie de ganado de uso propio.					Tasacion de los pastos. Pesetas.				
					Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	Cerda.					

(Fecha.)

V.º B.º  
El Alcalde,

El Secretario,



PROVINCIA DE BURGOS.  
RESUMEN MENSUAL.

Número de habitantes según el último censo: 555.044.

NÚMERO de semanas, mes y días de las mismas.	NÚMERO		Total general de defunciones.	DEFUNCIONES.										NACIMIENTOS.				Comparación entre nacimientos y defunciones.																				
	Número	Días.		Edad de los fallecidos.					Enfermedades infecciosas.					Otras enfermedades frecuentes.				Muerte violenta.			Total general de nacimientos.	Aumento de censo.	Disminución de censo.															
				De 0 á 1.	De mas de 1 á 5.	De mas de 5 á 10.	De mas de 10 á 20.	De mas de 20 á 40.	De mas de 40 á 60.	De mas de 60 á 100.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Colera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes patidias.				Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Colera infantil.	Demas enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.
14	1 al 17	Diciembre..	188	53	29	5	8	16	45	8	1	2	2	1	4	6	2	12	7	21	11	3	5	12	1	89	4	1	1	122	108	250	5	4	7	257	257	188
15	8 al 14	Idem.....	214	45	38	6	9	57	9	1	9	2	5	16	6	2	5	15	6	25	12	2	2	15	3	94	5	1	1	127	107	254	4	1	5	259	259	214
16	15 al 21	Idem.....	244	74	29	5	8	77	8	2	10	1	2	25	9	1	5	15	9	51	12	5	1	114	2	114	2	1	91	98	189	2	1	3	192	192	244	
17	22 al 28	Idem.....	217	59	32	5	7	53	7	1	8	5	14	7	7	1	1	9	10	28	10	2	2	116	2	116	2	1	115	105	220	1	3	4	224	224	217	
Total general....			865	229	128	21	51	80	144	250	4	2	15	5	8	6	1	31	12	9	67	45	11	47	7	413	13	1	2	455	418	873	10	9	19	892	892	865

GOBIERNO MILITAR  
DE LA PLAZA DE BURGOS.

Relacion de los diplomas de cruces pensionadas que existen en este Gobierno pertenecientes á los individuos que se expresan, los cuales pueden presentarse á recogerlos ó reclamarlos por conducto de las autoridades de los pueblos en que residan.

Soldado, Antonio Anaya Rodriguez, que sirvió en el Regimiento Caballeria de Borbon en la isla de Cuba.

Id., Pablo Minguez Martinez, id.

Sargento 2.º, Pablo Amado Fernandez, id. en el de la Reina.

Soldado, Cruz Benitez Alba, id.

Id., Esteban Muries Romero, id. en el de las Villas.

Id., Severiano Tunciago Martinez, id. id.

Id., Atanasio Porras Moreno, id. en el primer escuadron de Cazadores de la Isla de Cuba.

Id., Elias Calvo Halxart, en el escuadron remontado de Caballeria.

Burgos 20 de Enero de 1880.—El Brigadier, Gobernador militar interino, S. Medina.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Resultando vacante el estanco de la villa de Quemada y debiendo procederse á su provision en personas que reúnan las condiciones que previenen los decretos de 24 de Setiembre de 1874 y 5 de Julio de 1876, he acordado anunciarlo al público por medio de este periódico oficial, para que los que se consideren con méritos bastantes para desempeñarle presenten sus instancias debidamente justificadas en esta Administracion en el preciso término de 15 dias, según previene la orden-circular de la Direccion general de Rentas Estancadas de fecha 15 de Octubre de 1878.

Burgos 17 de Enero de 1880.—El Jefe económico, Luis Garrido.

Regimiento Infanteria de San Fernando, número 11.

Provincia de Santander.

Los individuos que habiendo pertenecido al Regimiento infanteria de San Fernando, núm. 11, y sido baja durante los años 1873 al 77 por cual-

quier concepto, exceptuando el de pase á la Reserva, no hayan percibido sus alcances, así como los que perteneciendo en 1874 al batallon Aranda de Due-ro pasaron á este Regimiento á su disolucion, y al ser baja por licenciados y pase á Reserva no se les entregaron los alcances que pudieran tener en el citado batallon de Aranda por no haber recibido sus ajustes, pueden desde luego solicitar su pago de la caja del batallon á que pertenecian al ser baja por medio de instancia dirigida al Jefe que suscribe, en la que expresen el punto, calle y número de su domicilio, partido, concejo y provincia á que pertenezca, el pueblo y Tesoreria sobre la que tenga que expedirse la libranza, la cual se les mandará á medida que la existencia de fondos en caja lo permita y por el orden de antigüedad en que se reciban las reclamaciones.

Cartagena 8 de Enero de 1880.—El Coronel.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
de Briviesca.

Lic. D. Trifon Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á reclamar contra el de sufragio para la eleccion de Diputados á Cortes que ha solicitado D. Saturnino Fernandez Mata, para que le deduzcan dentro de 20 dias, en la forma que prescribe la vigente ley electoral.

Dado en Briviesca á 15 de Enero de 1880.—Trifon Perez.—Por mandado de S. Sría., Braulio Sagredo.

JUZGADO MUNICIPAL

de Pinilla de los Barruecos.

D. Lucas Martin, Secretario del Juzgado municipal de Pinilla de los Barruecos,

Certifico: que en el juicio verbal habido en este Juzgado el dia 18 del actual entre partes, como demandante D. Manuel Rey, de esta vecindad, y como demandado D. José Molinero, que lo es de Huerta de Rey, ha recaido la siguiente

»Sentencia.—En la villa de Pinilla de los Barruecos, á 19 dias del mes de

Burgos 20 de Enero de 1880.—El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.



Diciembre de 1879, el Sr. D. Santiago Rey, Juez municipal de la misma, vista el acta del juicio verbal celebrado entre partes, de la una como actor D. Manuel Rey, Regidor síndico de este Ayuntamiento, como representante ó defensor de los bienes del comun, y de la otra José Molinero, vecino de Huerta de Rey, y por la no comparecencia de este los estrados del Juzgado, sobre pago de reales.

Resultando que el Regidor síndico D. Manuel Rey recurrió al Juzgado demandando á juicio verbal á José Molinero, vecino de Huerta de Rey, para que pague la cantidad de 990 reales en que ha incurrido por faltas cometidas en su servicio, como obligado á portear el vino que se consume en la taberna pública de esta villa en el presente año:

Resultando que el 12 del actual se pasó atenta comunicacion al Juez municipal de Huerta de Rey acompañando el duplicado de la cédula de demanda para que hiciese la citacion y entrega, lo cual fué evacuado en forma, como así consta en el oficio devuelto cumplimentado y firmado por el José en 15 del mismo:

Resultando que llegado el día y hora señalados para la celebracion del juicio, no obstante haberle concedido al demandado 24 horas mas por ciertas razones que expuso al Sr. Juez, y no habiendo comparecido el demandado José Molinero trascurridas no solo las 24 horas concedidas sino despues de otras 24, ni alegado cosa justa que lo impida.

Su Sría., vista la no comparecencia del demandado y que solo efectuó el demandante, ordenó la continuacion del juicio en rebeldia en conformidad á lo prevenido en el art. 1175 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que el demandante ha probado las faltas cometidas por el demandado en todos sus extremos.

Vista la escritura ó contrato que el José tiene con el Ayuntamiento y vecinos: vista su condicion quinta, en la que se obligó el José á pagar 20 reales por cada hora que faltase el vino en la taberna, para ingresar en los fondos municipales: vista la competente autorizacion que el Ayuntamiento en pleno dió al demandante para litigar y defender los bienes del comun, la cual queda unida á estos autos:

Vista la no comparecencia del demandado ni haber alegado causa alguna que lo impida, se deduce que son legítimas las faltas cometidas:

Vistos los citados autos y atendiendo á su mérito,

Fallo: que debo condenar y condeno al demandado José Molinero á que pague la multa de los 990 reales que se le reclaman por el demandante, así como tambien las costas ocasionadas y que se ocasionen hasta su total pago tan pronto como esta sentencia sea firme.

Así por esta su sentencia que se notificará al demandante en los extrados de este Juzgado, y para que tenga efecto al demandado librese la competente copia al Sr. Juez municipal de Huerta de Rey para que lo verifique, publicándose en el Boletín oficial de la provincia en conformidad á lo dispuesto en los artículos 1185 y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma Su Sría., de que yo el Secretario certifico.—El Juez, Santiago Rey.—Lucas Martín, Secretario.

La anterior sentencia concuerda con su original, que queda archivado en la de mi cargo, y para que obre los efectos legales expido esta, visada por el Sr. Juez municipal y sellada con el de este Juzgado en Pinilla de los Barruecos á 31 de Diciembre de 1879.—Lucas Martín.—V. B.—El Juez, Santiago Rey.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Lerma.

Deseando esta corporacion favorecer los intereses de muchos ganaderos que se le han acercado escitándole á que fomente la venta de ganado vacuno y lanar, y movido además por el éxito favorable que obtuvo la primera vez que en la feria última del mes de Noviembre del pasado año se resolvió á establecerle, y como por su posicion topográfica, abundancia de pastos y aguas, desarrollo de la poblacion, importancia y crédito de su mercado de cereales, uno de los de mas transacciones de la provincia, tenga la seguridad de que los ganaderos han de obtener salida segura y pronta para los que presenten en el mercado de esta poblacion, ha acordado:

1.º Los miércoles de todas las semanas, en que se celebra en esta poblacion mercado de cereales y de toda clase de objetos, se admitirán á la venta sin ninguna clase de derechos los ganados vacunos y lanares que se presenten en ella.

2.º Tendrán derecho á pastos y abrevaderos gratuitos, á cuyo efecto

los dependientes de la corporacion señalarán á los ganaderos los sitios á que puedan conducir sus ganados.

3.º El Ayuntamiento gestionará con los particulares para que cedan gratuitamente corrales donde cerrar el ganado.

4.º En la feria que se celebra en los días 1, 2 y 3 del mes de Mayo, el Ayuntamiento acordará los premios que hayan de concederse á los ganados vacunos, lanares, caballares y mulares que se presenten, segun los acuerdos que oportunamente se publicarán.

Por último, esta Corporacion ha de advertir que además de la facilidad para comunicaciones que da la carretera general de Madrid á Irun, que la atraviesa, llega á ella la de Lerma á Venta de Estrella, estando por consiguiente en comunicacion por carretera con el partido de Salas y la provincia de Soria, habiendo para todos los demás sitios caminos fáciles y llanos

Lerma 7 de Enero de 1880.—El Alcalde, Pablo Sainz.

### Alcaldía de Castrillo de la Reina.

Se halla vacante la plaza de Profesor de Veterinaria de esta localidad, dotada con el haber anual de 50 pesetas, y además la remuneracion que pueda obtener en virtud de los contratos particulares que celebre con el vecindario.

Castrillo de la Vega 17 de Enero de 1880.—P. I. del Alcalde, el Teniente, Ignacio del Rincon.

### Alcaldía de Retuerta.

Por renuncia del que la desempeñaba, por traslado con aumento de asignacion, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con 250 pesetas anuales y casa-habitacion por asistencia de las familias pobres del distrito, pagadas de los fondos municipales por trimestres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de copia de su título profesional y relacion de méritos y servicios al Alcalde Presidente en término de 30 días, pasado el cual se proveerá.

Retuerta 17 de Enero de 1880.—El Alcalde, Wenceslao Puente.

### Alcaldía de Torduelles.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-

Cirujano titular de este pueblo, con la dotacion anual de 25 pesetas pagadas de fondos municipales, casa gratis y suerte de leña como un vecino, por la asistencia de las familias pobres, pudiendo además contratar particularmente con las acomodadas, que se calcula obtendrá unas 145 fanegas de trigo y 100 cántaras de vino.

Los aspirantes presentarán sus solitudes documentadas al Sr. Alcalde del mismo dentro del plazo de 30 días, á contar del en que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial.

Torduelles 7 de Enero de 1880.—El Alcalde, José Merino.

## Anuncios particulares.

### Caballo semental en venta.

Se vende un caballo semental de cuatro años, pelo negro, en Peral de Arlanza. La persona que quiera tratar ó enterarse de él, puede hacerlo en el mismo pueblo con D. Manuel Inés, ó en Burgos, Cantarranas, 17, principal, con D. Rudesindo Inés.

### ALMACENES DE FERRETERÍA.

JULIAN MARCOS,  
Plaza del Arzobispo.

Hierros, aceros, plomos, estaño, zinc y otros metales. Clavos, puntas y tachuelas. Herramientas de todas clases y herrages para puertas, balcones y ventanas. Camas de hierro y batería de cocina.—Todo muy barato. 5

### VENTA DE HARINAS Y SALYADOS.

En la Fábrica de harinas titulada San Miguel, sita en el término jurisdiccional de La Ventilla ó Villayuda, se venden los productos de la misma á los precios siguientes:

Harina de 1.ª superior, arroba.	21	rs.
» 2.ª » »	20	
» 3.ª » »	18	
» 4.ª » »	15	
» 4.ª c/e	11	
Harinilla.	10	
Salvadillo.	9	
Salvado ancho.	8	

Tambien se vende harina de álag de todo pan á 18 ½ rs. arroba. 15

### Petróleo á real cuartillo.

Almacen de camas y máquinas para coser.

Pasaje de la Flora,—Burgos. 21

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.